

República de Panamá

**Intervención pronunciada por Cristina Quiel Canto, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial en el Diálogo Interactivo de la Segunda Revisión del Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos**

*Ginebra, 6 de mayo de 2015*

Agradecemos las Preguntas y recomendaciones de Alemania, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, España, Estados Unidos, Australia y Canadá respecto de la implementación del sistema penal acusatorio en todo el país, la reducción de la prisión preventiva, y la aplicación medidas alternativas a las medidas cautelares de detención preventiva, en este sentido se puede indicar que

Tal como lo establece la Ley y ha indicado la Viceministra, se tiene previsto que el Sistema Penal Acusatorio cobre vigencia en todo el país el 2 de septiembre de 2016; no obstante, desde el 2 de septiembre de 2011 se ha implementado en dos de los cuatro Distritos Judiciales que componen el país y me nos permitimos precisar que desde esa fecha se aplica a los procesos que sean de competencia de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno y en Sala Penal, como Tribunal de única instancia, y de la Asamblea Nacional.

Además, en la actualidad tienen aplicación, en todos los procesos penales, las disposiciones que hacen referencia las garantías, principios y reglas; los procedimientos alternos de solución del conflicto penal; las medidas cautelares y las medidas de protección a víctimas, testigos y colaboradores, siempre que no impliquen la intervención del Juez de Garantías ni de los Tribunales de Juicio, hasta tanto estos no se hayan establecido.

Con la implementación progresiva del modelo acusatorio en la justicia penal, que como hemos referido estará culminado en septiembre de 2016, se atienden casos y generan respuestas en plazos mucho más cortos y de forma más expedita y se establece la excepcionalidad de las medidas privativas de libertad, preponderando la aplicación de otras medidas cautelares distintas a la detención provisional.

Es así que, se ha dinamizado la posibilidad de aplicación en diversas medidas cautelares, experimentándose hoy que en el Segundo Distrito Judicial, de las 2,761 medidas cautelares dictadas, sólo el 27 % respondían a detención preventiva; mientras que en el cuarto Distrito Judicial de un total de 1,079 medidas cautelares, la detención preventiva representaba el 22% de las medidas dictadas.

Igualmente, el tiempo de duración de los procesos de habeas corpus que se tramitan en los tribunales de apelación del sistema Acusatorio, al mes de marzo reflejaban un tiempo máximo de resolución de 3 días, prometido de 1.7 días y mínimo de 1 día.

Sin duda, todos estos resultados influyeron positivamente en la disminución de los detenidos preventivos en contraste al año anterior a la implementación del sistema en cada distrito judicial.

Además, ha aumentado el número de defensores/as públicos.

En cuanto a las preguntas llegadas previamente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las recomendaciones recibidas respecto de las acciones que implementa y debe implementar el Gobierno de Panamá para reducir la violencia contra las mujeres y las campañas y acciones de sensibilización están siendo utilizados para abordar al tema, el Estado Panameño ha concentrado sus esfuerzos en desarrollar su normativa, planes, políticas y programas que den una respuesta a las mujeres que enfrentan diversas formas de violencia.

Se cuentan con mecanismos normativos, que contemplan el deber de incorporar y promover en los planes y programas de estudio de todos los niveles, valores basados en los principios de tolerancia, del respeto a las diferencias y la diversidad, la igualdad y equidad de género, y fomentar programas para prevenir la violencia y el maltrato.

Se brindan servicios gratuitos especializados a través de los Centros de Orientación y Atención Integral (COAI) del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos Centros brindan atención integral, con personal capacitado que da orientación psicosocial y asesoría legal. El Instituto Nacional de la Mujer también brinda orientación psicosocial y legal a mujeres víctimas de violencia doméstica a través de un equipo interdisciplinario.

Se mantiene y potencia la obligatoriedad del personal de salud y administrativo de documentar mediante formularios, el historial médico, los hallazgos clínicos, el diagnóstico y la incapacitad provisional -psíquica y física- de la víctima de violencia doméstica o de maltrato de niños, niñas o adolescentes; formulario que se envía al Instituto de Medicina Legal, a fin de que pueda proseguir el trámite de instrucción correspondiente y cuando se trate de menores de edad, se remite a los Juzgados de Niñez y Adolescencia.

También, se ha potenciado la creación de redes locales contra la violencia, con la finalidad de prevenir y atender los casos de violencia contra la mujer. Muchas de ellas con el apoyo técnico de agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Se cuenta con el Observatorio Panameño contra la Violencia de Género y una red de mecanismos gubernamentales de igualdad de oportunidades que potencian el abordaje de la violencia.

Como se describió, se han adelantado acciones para combatir la violencia contra las mujeres y transversalización de enfoque de equidad de género en las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias, así como en la población en general, a través de la divulgación de información y la implementación de planes y programas dirigidos a lograr la igualdad de oportunidades, este punto incluye el fortalecimiento y actualización del sistema de estadísticas con enfoque de género y de los proyectos dirigidos a las mujeres rurales para garantizar el acceso asesoría, capacitación y crédito. Todo con el objetivo de promover actividades y programas de orientación y fortalecimientos del desarrollo humano para la autonomía económica de la mujer rural y sus organizaciones, además del otorgamiento de microcréditos, materiales e insumos.

Además, se han desarrollado estrategias para sensibilizar, formar y capacitar al personal de la Administración de Justicia especialmente al que está en contacto con las mujeres víctimas así como con los presuntos agresores. Y algunas campañas socioeducativas, especialmente dirigidas a niños y niñas y a la divulgación de algunos de los servicios que prestan.

Ha de destacarse que se cuenta con la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, que se constituye en el instrumento de gestión de gobierno y de la sociedad civil que tiene como fin articular respuestas integrales y sostenibles para las mujeres en temas sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos. Asimismo, eliminar las causas estructurales de la desigualad entre los géneros y la promoción de la equidad en el acceso y control de los recursos, el reconocimiento y la visibilidad publica del aporte de las mujeres, la promoción , protección y defensa de sus derechos humanos.

Actualmente se trabaja en el desarrollo de un plan interinstitucional de ejecución de la política, todo ello con la amplia participación de sociedad civil.

Una buena práctica, que nos permitimos compartir, desarrollada con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia (entre ellas las poblaciones rurales) y descongestionar los despachos judiciales ha sido la implementación del Sistema Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Comunitarios. El Sistema tiene como función principal servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial, para garantizar un genuino y efectivo acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre las y los integrantes de la sociedad.

Las facilitadoras y los facilitadores judiciales comunitarios son elegidos por la comunidad, colaborando de forma voluntaria y gratuita con la primera instancia jurisdiccional del Órgano Judicial, para el logro de los objetivos antes descritos.

Se cuenta con doce (12) oficinas de Métodos alternos de solución de conflictos, de los cuales cinco (5) de ellos se crearon del año 2010 en adelante, lo que ha permitido brindar una alternativa de solución pacífica de controversias a la ciudadanía, a través del diálogo dirigido por una mediadora o mediador calificado.

Las oficinas de Mediación han realizado orientaciones y/o sesiones de mediación con personas usuarias integrantes de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en los distintos distritos judiciales, procurando dar siempre una atención adecuada a sus circunstancias.

Nos permitimos concluir indicando que ha sido aprobada la Ley que, en cumplimiento con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, eleva la edad del matrimonio a 18 años.